TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia:

Clave: **II-J-42**
Rubro: **CONDICIONES PACTADAS EN LA POLIZA, DEBE ESTARSE A LO ESTIPULADO EN ELLAS.-**

Tienen que respetarse por la autoridad las condiciones pactadas en la póliza de fianza para la exigencia del crédito garantizado, con fundamento en lo establecido por el artículo 78 del Código de Comercio de aplicación supletoria, que señala que en las convenciones mercantiles cada quien se obliga en la manera y en los términos que aparezca que quiso obligarse y en el artículo 117 inciso c) de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, que permite que las pólizas pueden contener las estipulaciones que convengan las partes. Por lo tanto, debe declararse la nulidad de un requerimiento de pago si en él se desconoce lo pactado en la póliza de fianza que se pretende hacer efectiva.

Revisión 157/78/674/77. Ponente: Mag. Lic. Alfonso Cortina Gutiérrez. Secretario: Lic. Gregorio Acevedo Ordorica. Resuelta por unanimidad de 7 votos. Sesión del 21 de noviembre de 1978.
Revisión 205/77/9302/76. Ponente: Mag. Lic. Edmundo Plascencia Gutiérrez. Secretaria: Lic. Ma. Antonieta Márquez Acevedo. Resuelta por unanimidad de 8 votos. Sesión del 16 de marzo de 1979.

Revisión 1129/77/7462/77. Ponente: Mag. Lic. Alfonso Nava Negrete. Secretaria: Lic. Arlette Martínez Portillo. Resuelta por mayoría de 8 votos a favor y uno en contra. Sesión del 3 de julio de 1979.

R.T.F.F. Segunda Epoca. Año II. No. 8. Septiembre - Octubre 1979. p. 89
Fe de Erratas. R.T.F.F. Segunda Epoca. Año II. No. 8. p. 373